

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV - 22 -18
(de 16 de enero de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que a **Banco La Hipotecaria, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.323244 desde el 20 de noviembre de 1996; se autorizó mediante Resolución CNV No.89-09de 1 de abril de 2009, el registro de las Notas Comerciales Negociables a Mediano Plazo, emitidas en forma nominativa, rotativa, registrada y sin cupones; con un valor nominal de hasta por Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00);

Que el 7 de junio de 2017, **Banco La Hipotecaria, S.A.**, solicitó mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores, el registro de modificación de términos y condiciones de las mencionadas Notas Comerciales Negociables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por esta Superintendencia, según informes que reposan en el expediente de fecha 27 de junio de 2017 y 15 de enero de 2018; así como nota de observaciones de 27 de junio de 2017 y correos electrónicos de 7 y 26 de septiembre y 29 de noviembre de 2017, siendo atendidos por el solicitante los días 14 de agosto, 20 de septiembre y 15 de noviembre de 2017, y 11 de enero de 2018;

Que la solicitud consiste en el registro de modificación de términos y condiciones de las Notas Comerciales Negociables a Mediano Plazo, emitidas en forma nominativa, rotativa, registrada y sin cupones; con un valor nominal de hasta por Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.89-09de 1 de abril de 2009, en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a modificar
Garantía de la Emisión	FIANZA a favor de los Tenedores de las Notas Comerciales Negociables, nominativas y sin cupones, emitidas por La Hipotecaria, S.A. en varias series, por un valor nominal total de hasta Cuarenta Millones de Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00), mediante una oferta pública que será estructurada como un programa rotativo, según se detalla en la resolución de la Junta Directiva del Emisor de 16 de enero de 2009 (en adelante, conjuntamente, las "Notas" individualmente la "Nota").	Fianza a favor de los Tenedores de las Notas Comerciales Negociables, nominativas y sin cupones, emitidas por Banco La Hipotecaria, S.A. (antes La Hipotecaria, S.A.) en varias series, por un valor nominal total de hasta Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Dólares (US\$5,371,000.00) , mediante una oferta pública que será estructurada como un programa rotativo, según se detalla en la resolución de la Junta Directiva del Emisor de 16 de enero de 2009 (en adelante, conjuntamente, las "Notas" individualmente la "Nota").

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,



Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación de términos y condiciones de las Notas Comerciales Negociables a Mediano Plazo, emitidas en forma nominativa, rotativa, registrada y sin cupones; con un valor nominal de hasta por Cuarenta Millones de Dólares (US\$40,000,000.00) autorizados mediante Resolución CNV No.89-09de 1 de abril de 2009, de la sociedad **Banco La Hipotecaria, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificado
Garantía de la Emisión	FIANZA a favor de los Tenedores de las Notas Comerciales Negociables, nominativas y sin cupones, emitidas por La Hipotecaria, S.A. en varias series, por un valor nominal total de hasta Cuarenta Millones de Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$40,000,000.00), mediante una oferta pública que será estructurada como un programa rotativo, según se detalla en la resolución de la Junta Directiva del Emisor de 16 de enero de 2009 (en adelante, conjuntamente, las "Notas" individualmente la "Nota").	Fianza a favor de los Tenedores de las Notas Comerciales Negociables, nominativas y sin cupones, emitidas por Banco La Hipotecaria, S.A. (antes La Hipotecaria, S.A.) en varias series, por un valor nominal total de hasta Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Dólares (US\$5,371,000.00) , mediante una oferta pública que será estructurada como un programa rotativo, según se detalla en la resolución de la Junta Directiva del Emisor de 16 de enero de 2009 (en adelante, conjuntamente, las "Notas" individualmente la "Nota").

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

REPUBLICA DE PANAMA

Yo, *loag*
a los 19 días del mes de febrero
de dos mil 2018
a las 11:40 am. m, notifiqué
al señor(a) Emilio Armentel

que antecede

El notificado(a),



me allamo al
